

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 416/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO,
ESTADO DE MÉXICO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México.	JUR/2026/019199

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de diecisiete de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y los anexos de la **Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México**, se advierte que promueve este medio de control constitucional contra el poder Ejecutivo del Estado de México, en el que impugna¹ la **delimitación de la información geoespacial oficial respecto del municipio contenida en el Visor de Atlas Cibernético del Estado de México**, comunicada a través del **oficio 207C02010000000/109/2026** del Director General del Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de México, de once de agosto de dos mil veintiséis, que contiene la **negativa de modificar la expresión gráfica del territorio municipal**, que fue representada en la actualización del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el quince de junio de dos mil veintiséis.²

La parte promovente en su escrito de demanda hizo consistir dicho acto impugnado de la forma siguiente:

“IV.- NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La actualización de la Información Geoespacial Oficial disponible en el Visor del Atlas Cibernético del Estado de México que realizó el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), conforme la cual el Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México realizó una modificación de la expresión gráfica del territorio de este municipio, división política del estado, en el documento “Actualización del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029”, publicada el 15 de junio del año 2026, en el que se advierte una segregación de territorio de este mismo municipio, respecto de la expresión gráfica que del mismo se mostraba en la división política del estado en el documento “Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029”, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo del año 2024.

El municipio actor tuvo conocimiento de que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) realizó una Actualización de la Información Geoespacial Oficial disponible en el Visor del Atlas Cibernético del Estado de México que administra hasta el día 11 de agosto del año 2026, cuando se comunicó vía electrónica a la suscrita el oficio número

¹ Es aplicable por lo que informa la jurisprudencia P./J. 98/2009, del Tribunal Pleno, de rubro: “CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. REGLAS A LAS QUE DEBE ATENDER LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA LA FIJACIÓN DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA.”.

² Por conducto de dicho oficio le fue informado a la promovente que la actualización del plan de desarrollo fue elaborada con base en la información geoespacial oficial disponible en el Visor de Atlas Cibernético del Estado de México, herramienta administrada por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 416/2026

207C02010000000/109/2026, firmado por el Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en el que me hace saber que la representación gráfica del Municipio de Melchor Ocampo contenida en la "Actualización 2026 del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029" fue elaborada con base en la información Geoespacial Oficial disponible en el Visor del Atlas Cibernético del Estado de México que administra el mencionado instituto."

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la controversia constitucional, ya que fue presentada por parte legitimada³ y de manera oportuna⁴.

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada al Poder Ejecutivo del Estado de México**, a quien se le deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la conteste dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad, para que al rendir su contestación envíe copia certificada de los antecedentes que dieron origen al acto impugnado.**

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

IV. Terceros interesados.

Con apoyo en el artículo 10, fracción III, de la Ley Reglamentaria, se tiene como **terceros interesados** en este medio de control constitucional, a los Municipios de **Nexthalpan** y **Cuautitlán**, ambos del Estado de México; por tanto,

³ Legitimación.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece lo siguiente:

Artículo 50.- El presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

⁴ **Oportunidad.** La demanda se presentó el **diez de septiembre de dos mil veintiséis**, en la la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	Plazo	Días inhábiles	Fecha de presentación
11 de agosto de 2026	Del 12 de agosto al 25 de septiembre de 2026	15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto; 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de septiembre de 2026	10 de septiembre de 2026

córraseles traslado con copia de la demanda, a efecto de que en el **plazo de treinta días hábiles** manifiesten lo que a su derecho convenga.

V. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional ~~legal y humana~~.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

VI. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados de la parte actora a las personas que menciona.

VII. Domicilio.

Toda vez que la promovente no señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el **Poder Ejecutivo del Estado de México**, así como los **municipios terceros interesados**, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírense el **despacho 1798/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realicen las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/SECM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000001747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T00:48:57Z / 08/10/2026T18:48:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6e 77 18 57 5b ff ce 7f 34 5f 9a c6 28 88 1a 74 f8 2c e5 6c d6 2c 3e af ae be 49 4c 2a 8a 44 36 75 2c fb fa 98 6d 47 af 84 ed 3e 04 7a de 54 ef 93 1c 63 4c 0e 92 a1 ad f0 87 95 86 6e 9f 4f c8 42 37 cf 73 16 f1 2b fa 57 02 ec 7f 72 60 f5 29 bd 61 60 d8 33 db 09 41 8d 1e f5 27 96 43 f7 39 dd 04 13 d6 ba f5 4b 25 5d a9 12 7b af 7e 89 fb 87 2c c6 74 31 21 ea ee 77 e7 53 a4 c2 c1 7c 48 75 2d a2 ad 1f 51 c7 68 2e da b9 7d f3 b5 0d 46 a5 fb 1c a0 1b c2 9b 41 b8 86 5b b8 62 81 40 8d 09 68 6d 47 ae f9 46 1e 2d 82 0d e1 37 5b 65 74 39 a4 77 5f cc 73 f5 b7 d2 14 98 29 c2 55 27 b0 52 dc 8b fa 8d 77 b7 ae b2 2b 4c a3 54 20 22 47 8e ef 2e 3b 80 c0 a8 91 32 a7 b8 ba ab 16 28 29 96 34 fe 1a 4b 99 de cc 78 ce 93 ee 5a dd ff 5c bf 4e 07 2e 28 0b 65 b9 bc 6e 21 a3 b9 27 a8 a1 0d 89 fd 2f 56 4d 4b 84 c5 64 dd 44 0d cb a6 d3 7a 2c 3f 50			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T00:48:57Z / 08/10/2026T18:48:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000001747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T00:48:57Z / 08/10/2026T18:48:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2130229			
	Datos estampillados	7FD9507BAB47341C44E2BEBDD57BF4219713AD5FB125DBD3EB54D6F287517E207AE7			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:26:20Z / 07/10/2026T21:26:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		07 b0 6b 8a 26 9e 0c 04 d4 b7 a8 2e 68 4c 17 eb 3b 23 f3 38 4f 33 76 0c be 8c e4 98 71 84 44 24 97 65 da 07 15 bb 58 f6 68 a3 f1 b6 41 9d ae 61 46 b8 61 44 be 73 c1 97 3b 10 0c 3c 75 03 9f ac 62 b7 3e bc 07 ae 3f 4d d7 1f 97 2a 9f 07 84 97 0a 17 3e eb bf b8 54 5e 34 99 33 30 13 52 81 40 bb fa 25 95 d3 10 33 c0 b8 8f 8c 83 00 d4 ef da 44 ee 66 d3 d1 c9 8b fc 67 cf a4 f7 32 02 f1 85 c5 b2 61 9c 2a 6b 3e e3 1b d7 b7 9c 9b 2d b8 be 8e 76 d7 5b 41 b1 0e 8f 5c 8c ac ec 3e 7c c9 9b 52 30 1b fa 47 4f ef 05 7d 0a 7f b7 fd 3e a5 43 8b 62 6b 31 25 49 2f 59 c6 91 f7 bf d1 e3 d2 c9 ff 97 bd 1c 60 ef ab 44 77 1f f2 79 66 49 3b 74 47 c9 a5 cd 7b 09 fe f3 02 48 c1 7e 68 99 ba d7 9f 49 53 e5 fc f2 d4 81 4b 9c 8c ef a0 11 61 aa af f4 6e e6 64 36 84 7e f2 14 c8 7f 6a c0 17 8e 09 c0 0b 89 e9 2b 01 29 4e 35 fe d6 4b 5c a8 65 84 6d 02 45			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:26:20Z / 07/10/2026T21:26:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:26:20Z / 07/10/2026T21:26:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2123691			
	Datos estampillados	7E7D245F74C9E83CF05F141661C51056D95B4AF0187A5AED50273FDD44FBCD6C7C07			